



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[No. de edición: 1901 – Ciudad de México, lunes 13 de julio de 2026](#)

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. (Modificación)
--

Datos de localización en la versión impresa: Página 5.

Decreto por el que se **reforma** el primer párrafo y la fracción XLVIII, recorriendo su contenido a la fracción LXIV, así como se **adicionan** las fracciones XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, y LXIII, todo del artículo 28 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con excepción de lo previsto en el Transitorio Séptimo de este Decreto.

La Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizará las modificaciones reglamentarias que correspondan para la debida observancia del presente Decreto.

Con la entrada en vigor del presente Decreto se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al mismo.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México. (Modificación)
--

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 5 y 7.

Decreto por el que se **adicionan** las fracciones IV Bis, IX Bis Y XXXIV Bis del artículo 4; un Capítulo IV Bis, denominado “de la Integración de la Contraloría Interna al Comité del Subsistema de Transparencia de la Ciudad de México y de sus funciones como autoridad garante”; así como los artículos 97 Bis y 97 Ter; se **reforma** el artículo 97; y se **derogan** la fracción XXIX del artículo 13, el Capítulo XXVI y los artículos 147 y 148 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.



El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con excepción de lo previsto en el Transitorio Séptimo de este Decreto.

La Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizará las modificaciones reglamentarias que correspondan para la debida observancia del presente Decreto.

Con la entrada en vigor del presente Decreto se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al mismo.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. (Modificación)
--

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 5 y 8.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 498 Y 499; y se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 498 y el artículo 499 Bis del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con excepción de lo previsto en el Transitorio Séptimo de este Decreto.

La Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizará las modificaciones reglamentarias que correspondan para la debida observancia del presente Decreto.

Con la entrada en vigor del presente Decreto se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al mismo.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. (Modificación)
--

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 5 y 9.

Decreto por el que se **reforman** la fracción III del artículo 2; el artículo 410 y las fracciones XXXVI Y XLVI del artículo 411; se **adicionan** las fracciones III Bis, VI Bis y XVII Bis del artículo 5; un capítulo II, Denominado “de la Integración al Comité del Subsistema de Transparencia de la Ciudad de México y de las Funciones de la Contraloría como Autoridad Garante”, así como los artículos 411 Bis y 411 Ter; y se **modifica** la **denominación** del Capítulo único del Título Décimo Sexto de la Contraloría, para pasar a ser capítulo I, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.



El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con excepción de lo previsto en el Transitorio Séptimo de este Decreto.

La Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizará las modificaciones reglamentarias que correspondan para la debida observancia del presente Decreto.

Con la entrada en vigor del presente Decreto se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al mismo.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (Modificación)
--

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 5 y 10.

Decreto por el que se **adicionan** las fracciones I Bis, VI Bis y XV Bis del artículo 2; un Capítulo I Bis al Título Séptimo, **denominado** “de la Integración al Comité del Subsistema de Transparencia de la Ciudad de México y de las funciones del Órgano Interno de Control Como Autoridad Garante”, así como los artículos 125 Bis y 125 Ter; y se **reforma** el Segundo Párrafo del artículo 33; todos de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con excepción de lo previsto en el Transitorio Séptimo de este Decreto.

La Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizará las modificaciones reglamentarias que correspondan para la debida observancia del presente Decreto.

Con la entrada en vigor del presente Decreto se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al mismo.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. (Modificación)
--

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 5 y 11.

Decreto por el que se **adicionan** las fracciones I Bis, III Bis y XV Bis del artículo 5; y un Capítulo II al Título Décimo Primero, **denominado** “de la Integración al Comité del Subsistema de Transparencia de la Ciudad de México y de las Funciones del Órgano Interno de Control como Autoridad Garante”, así como los artículos 103 Y 104; se **reforman**, el artículo 10, las fracciones VIII Y XII del artículo 35 y el artículo 93; se **modifica**



el Capítulo Único del Título Décimo Primero del Control Interno, para pasar a ser Capítulo I, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con excepción de lo previsto en el Transitorio Séptimo de este Decreto.

La Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizará las modificaciones reglamentarias que correspondan para la debida observancia del presente Decreto.

Con la entrada en vigor del presente Decreto se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al mismo.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 5 y 13.

Decreto por el que se **reforma** la fracción XIV del artículo 4; se **adicionan** las fracciones II Bis y VIII Bis del artículo 4, los apartados A y B a la Sección Segunda de la Contraloría Interna, el Artículo 106 Bis, el Capítulo V bis del Título Tercero del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, denominado “de la Integración al Comité del Subsistema de Transparencia de la Ciudad de México y de las funciones de la Contraloría Interna como Autoridad Garante”, el artículo 202 Bis; y la fracción X del artículo 215, todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con excepción de lo previsto en el Transitorio Séptimo de este Decreto.

La Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizará las modificaciones reglamentarias que correspondan para la debida observancia del presente Decreto.

Con la entrada en vigor del presente Decreto se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al mismo.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. (Modificación)
--

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 5 y 15.

Decreto por el que se **adicionan** la fracción XV Bis al artículo 2; el artículo 232 Bis, un Capítulo III al Título XV, denominado “de la Integración al Comité del Subsistema de



Transparencia de la Ciudad de México”, artículo 232 Ter; y se **reforman** los artículos 38, 122, 228, 229, 231, 232, 233, 234 y 236, todos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con excepción de lo previsto en el Transitorio Séptimo de este Decreto.

La Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizará las modificaciones reglamentarias que correspondan para la debida observancia del presente Decreto.

Con la entrada en vigor del presente Decreto se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al mismo.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 5 y 17.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 8 y 27 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con excepción de lo previsto en el Transitorio Séptimo de este Decreto.

La Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizará las modificaciones reglamentarias que correspondan para la debida observancia del presente Decreto.

Con la entrada en vigor del presente Decreto se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al mismo.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 5 y 17.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 26 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con excepción de lo previsto en el Transitorio Séptimo de este Decreto.



La Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizará las modificaciones reglamentarias que correspondan para la debida observancia del presente Decreto.

Con la entrada en vigor del presente Decreto se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al mismo.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 5 y 18.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 11 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con excepción de lo previsto en el Transitorio Séptimo de este Decreto.

La Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizará las modificaciones reglamentarias que correspondan para la debida observancia del presente Decreto.

Con la entrada en vigor del presente Decreto se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al mismo.

Con la entrada en vigor del presente Decreto se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al mismo.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 20.

Decreto por el que se expide la presente Ley la cual tiene por **objeto** establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, con excepción de lo previsto en el Transitorio Quinto del mismo.



A la entrada en vigor del presente Decreto, queda abrogada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México publicada el veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, así como sus posteriores reformas.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México publicada el veintidós de febrero del año dos mil dieciocho. (Abrogado)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 20 y 50.

Decreto por el que se **abrogada** la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México publicada el veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, así como sus posteriores reformas.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 52.

Decreto por el que se expide la presente Ley la cual tiene por **objeto** desarrollar los principios, bases generales, procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, social y comunitaria para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos, alcaldías y/o demarcaciones territoriales, organismos paraestatales, universidades públicas, fideicomisos y fondos públicos de la Ciudad, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, con excepción de lo previsto en el Transitorio quinto del mismo.

Con la entrada en vigor del presente Decreto se abroga la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México. (Abrogado)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 52 y 102.

Decreto por el que se **abroga** la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Evaluación de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 105 y 107.

Decreto por el que se **adicionan** las fracciones II, IV y XV del artículo 2; un Capítulo I Bis al Título Segundo del Consejo de Evaluación, denominado “De la Integración al comité del Subsistema de Transparencia de la Ciudad de México y de las funciones del Órgano Interno de Control como Autoridad garante”, así como los artículos 16 Bis y 16 Ter, todos de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Defensoría Pública de la Ciudad de México. (Denominación y modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 105 y 108.

Decreto por el que se **modifica** la **denominación** de la Ley de Defensoría Pública del Distrito Federal, para quedar como **Ley de Defensoría Pública de la Ciudad de México**.

Asimismo, se **reforman** los artículos 1, 2 fracciones II, IV, V, VI, IX, XI y XIII, 3, 7 fracciones II y XXIII, 13 fracciones V y VI, 15, 21 fracción IX, 22 fracción VI, 23, 24, 33, 35 fracciones VII y VIII, 38 fracción IV, 39, 42 fracciones I y II, y 43, 53 fracciones IV, V, VI y VIII, y 58 fracciones III, VI y VII; y se **adiciona** la fracción XXIV del artículo 7, un segundo párrafo al artículo 31, el artículo 31 Bis y la fracción IX del artículo 35, todos de la Ley de Defensoría Pública del Distrito Federal.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 105 y 111.



Decreto por el que se **reforma** el artículo 59 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de la Universidad Autónoma de Ciudad de México. (Modificación)
--

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 105 y 111.

Decreto por el que se **reforman** el artículo 2, 4 fracción X, 17 fracciones VIII y X, 22 fracción III, 23, 24, y 27; y se **adicionan** la fracción XIV del artículo 4, un capítulo V, denominado “De la Integración al Comité del Subsistema de Transparencia de la Ciudad de México y de las funciones de la Contraloría Interna como Autoridad Garante”, los artículos 31 y 32, todos de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 105 y 113.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 3 fracciones XXXIII y XLIII, 11 fracción IV, 20 fracción XIX y 34 fracción V de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 105 y 114.



Decreto por el que se **reforma** el artículo 33 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Víctimas para la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 105 y 114.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 5 fracciones V y XXXII, y 27 fracción II de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 105 y 115.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 10 fracción V y 31 fracción V de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 105 y 115.

Decreto por el que se **adiciona** la fracción XL Bis del artículo 2; se **reforman** los artículos 100 fracción VI y 103 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.



El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 105 y 116.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 6 fracciones VI, LVII y LXIX, 17 fracción XVII, 21 fracción VI, 37 fracción X y 45; se **adicionan** la fracción XVII Bis del artículo 6; y se derogan la fracción LVIII del artículo 6, todos de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 105 y 117.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 3 fracción IX, 12 fracción VI y 30 de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 105 y 117.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 105 y 118.

Decreto por el que se **adicionan** las fracciones XVIII BIS y XVIII Ter del artículo 3; se **reforman** la fracción XXIV del artículo 3 y el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 105 y 118.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 123, 124 y 164 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Archivos de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 105 y 118.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 43 y 70 fracción VII de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley que establece el Procedimiento de Remoción de las Personas Servidoras Públicas que designa el Congreso de la Ciudad de México y de las Personas Titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México. (Denominación y modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Página 105 y 119.

Decreto por el que se **modifica** la **denominación** de la Ley que Establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos que designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Titulares de los Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal, para quedar como Ley que establece el Procedimiento de Remoción de las Personas Servidoras Públicas que designa el Congreso de la Ciudad de México y de las Personas Titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, se **reforman** los artículos 1, 2, 3, 8, 10, 24, 26, 29, 30 y 31 y se **derogan** las fracciones IV de los artículos 2 y 3 de la Ley que establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos que designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Titulares de los Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley que Regula el uso de Tecnología para la Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 105 y 121.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 5, 16, 22 y 26 de la Ley que Regula el uso de Tecnología para la Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México. (Denominación y modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 105 y 122.



Decreto por el que se **modifica** la **denominación** de Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, para quedar como Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México.

Asimismo, y se **reforma** el artículo 7 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley del Sistema de Alerta Social de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 105 y 122.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 17 de la Ley del Sistema de Alerta Social de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley para el Desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento. (Denominación y modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 105 y 122.

Decreto por el que se **modifica** la **denominación** de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, para quedar como Ley para el Desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento.

Asimismo, se **reforman** los artículos 5, 28, 30, 33, 36, 43 y 44 de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México. (Denominación y modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 105 y 124.

Decreto por el que se **modifica** la **denominación** de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, para quedar como Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

Asimismo, se **modifica** la **denominación** del Capítulo XIV, para quedar como “De la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Seguridad de la Información”; y se reforman los artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Lineamientos para el otorgamiento de ayudas sociales victimales.

Datos de localización en la versión impresa: Página 198.

Acuerdo FGJCDMX/25/2026 por el que se establecen los presentes Lineamientos, los cuales, tienen por **objeto** establecer las directrices que deberán observar las Unidades Administrativas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en particular, la Coordinación General de Atención a Víctimas para que, en el ámbito de su competencia y en estricto apego al cumplimiento normativo, se otorguen ayudas sociales victimales a las personas que tengan la calidad de víctimas directas o indirectas de delitos violentos o de alto impacto social. Dichas ayudas se proporcionarán a través del Centro de Atención Integral a Víctimas y del Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Cometidos en Razón de Género, garantizando un enfoque integral, especializado y con perspectiva de derechos humanos.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se abrogan los Acuerdos FGJCDMX/16/2021 y FGJCDMX/09/2026.